

## ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 005 - HOSPITAL MACIEL

### “REGISTRO DE ASPIRANTES”

Se convoca para desempeñar la función de **AUXILIAR DE SERVICIO PARA EMERGENCIA**, en el régimen dispuesto por el Artículo 256 de la Ley N° 18.834 del 04 de noviembre de 2011.

**La selección y ordenamiento se realizará mediante el procedimiento de Méritos y Antecedentes.**

Los interesados deberán concurrir a la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Maciel sito en 25 de mayo 174, en el horario de 9:00 a 12:00 Hrs. desde el día **28/03/2022 hasta 20/04/2022 inclusive. La Oficina de RRHH permanecerá cerrada desde el 11/04/2022 al 18/04/2022 inclusive.**

**Requisitos Específicos (excluyentes):** Ser ciudadano/a Natural o Legal.  
Título de Auxiliar de Servicio registrado y habilitado en MSP.

Currículum Vitae con documentación probatoria foliado (méritos y antecedentes)

No tener antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad (al momento de la contratación).

Haber prestado Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional

**Se valorará:** Escolaridad, Capacitación complementaria, Antigüedad en la función y desempeño acreditado.

Experiencia Documentada en la función a la que se convoca en Hospital Maciel.

**Inscripción:** Presentar original y fotocopia de:

Cédula de Identidad y Credencial Cívica.

Título registrado y habilitado en MSP.

Currículum Vitae con Documentación probatoria de méritos y antecedentes.

**La integración y actuación del Tribunal:** Se realizará atento a lo establecido en los Art. 7° y 9° del Decreto N° 197/006 de fecha 22 de Junio de 2006. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

Montevideo, Marzo 2022.

## **BASES DEL LLAMADO**

### **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**

#### **U.E. 005 - HOSPITAL MACIEL**

#### **“REGISTRO DE ASPIRANTES”**

#### **MODALIDAD DEL LLAMADO: MÉRITOS Y ANTECEDENTES**

#### **FUNCIÓN QUE SE CONVOCA: AUXILIAR DE SERVICIO PARA EMERGENCIA**

#### **PRINCIPALES ACTIVIDADES:**

- Realizar limpieza e higiene de las áreas designadas; cumpliendo con las normas de bioseguridad, utilizando los elementos de protección adecuados a los efectos de evitar accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Aplicar los procedimientos para la correcta limpieza según el área de trabajo; que serán descriptos posteriormente en este documento.
- Aplicar manejo de ropa contaminada y descarte de residuos, efectuando el tratamiento y manipulación de los mismos, según su clasificación, ejecutando el traslado de estos a los lugares indicados.
- Realizar otras tareas relacionadas a la modalidad, asignadas por su superior (Licenciado en Enfermería) y trabajando conjuntamente con los Auxiliares de Enfermería del Sector que se le haya asignado.
- Realizar pase de guardia con el colega que ingrese al servicio, destacando las tareas que quedan pendientes o información más relevante sobre la guardia.

**\* Y todas aquellas actividades que se consideren dentro de la función a proveer.**

**VINCULO:** al amparo del Art.256- Ley 18834 de 04/11/2011 “Los ingresos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) se realizarán mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho meses, las que se financiarán con los créditos habilitados para las vacantes correspondientes, pudiendo ser rescindidas en cualquier momento por resolución fundada de la autoridad competente. Transcurrido el plazo del inciso anterior y previa evaluación favorable, el contratado será incorporado en un cargo presupuestado. La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del provisorio. La Administración de los Servicios de Salud del Estado reglamentará el mecanismo de selección de los recursos humanos aspirantes a ser contratados en el presente régimen de provisorio”.

**Norma Aplicable:**

-Decreto 197/2006 de 22/06/2006

-Resolución Directorio N.º 4385/2011 de 30/12/2011 - Reglamentación de ASSE, referida a la aplicación del Decreto 197/2006 - "Registros de Aspirantes" -, para el ingreso mediante el régimen de contrataciones provisorias.

**MODALIDAD:** Méritos y Antecedentes (100 puntos)**"Méritos"**

El factor "méritos" valorará el perfil educativo del postulante con un máximo de 50 puntos, discriminados de la siguiente forma:

- hasta 35 puntos por la escolaridad.
- hasta 15 puntos por la realización de actividades de capacitación complementarias, siempre que las mismas hayan sido objeto de aprobación.

**"Antecedentes"**

El factor "antecedentes" valorará, con un máximo de 50 puntos, la experiencia en el puesto para el que se postula, computados a razón de hasta 3 puntos por año, no computándose a esos efectos los períodos inferiores a 6 meses y tomándose los de seis meses o más como un año. Atendiendo a las características de la función a proveer los puntos asignados al factor "antecedentes" se podrán discriminar de la siguiente forma:

- hasta 30 puntos por la evaluación del desempeño acreditada fehacientemente.
- hasta 20 puntos por la antigüedad computados a razón de hasta 3 puntos por año. (Art.7)

**INSCRIPCIONES:**

Se realizarán en el lugar indicado en el llamado y se harán efectivas cuando cumpla con toda la documentación exigida en los requisitos del mismo.

El "Formulario de Inscripción", será completado en dos vías por el postulante; el funcionario receptor de la Oficina de Personal, firmará ambas entregando al interesado el comprobante de inscripción.

**TRIBUNAL DE CONCURSO:****Integración (Art.9º- Decreto N° 197/2006):**

- Un representante designado por A.S.S.E
- Un representante de la Unidad Ejecutora
- Un representante de los funcionarios

Los postulantes tendrán derecho a designar un representante a fin de que participe en las reuniones del Tribunal en calidad de observador.

El tribunal valorará a los postulantes y emitirá los fallos, quedando conformado un "Registro de Aspirantes", que tendrá una vigencia de tres años a partir de la homologación por parte de la Dirección de la Unidad Ejecutora.

El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

## **DE LA CONTRATACIÓN (Art.256- Ley 18834)**

La inscripción en el “Registro de Aspirantes” no le confiere a los interesados otro derecho más que los de participar en un proceso de selección, que precederá a la contratación, de acuerdo con las pautas fijadas en el Decreto 197/2006 de 22/06/2006, resolución y en las bases del llamado. El ordenamiento resultante de los procedimientos en que haya habido valuación de méritos y antecedentes o prueba tendrá una vigencia de tres años.

Homologado el llamado a concurso, se dará inicio al proceso de contratación, cuando la Unidad Ejecutora cuente con el cargo vacante a proveer.